ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO No. 004-07-B-COFAC-BACOF-2026 LOTE 8.

No. DEL CONTRATO	**004-07-B-COFAC-BACOF-2026**
OBJETO	**OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LOS PROCESOS DE LA BASE AÉREA COFAC- LOTE 08.
FECHA SUSCRIPCION	07-01-2026
FECHA DE INICIO	9-01-2026
VALOR	$ 44.268.000,00
CONTRATISTA	KATHERINE ANDREA HERNANDEZ ARIAS
SUPERVISOR (PRINCIPAL O SUPLENTE)	MY. ARBELÁEZ RESTREPO DAVID
INTERVENTOR (SI APLICA)	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**– **BASE AÉREA COFAC** identificada con **NIT 899.999.102-2**, representada en este acto por el señor Teniente Coronel CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7179500, con traspaso de funciones administrativas y de mando mediante Orden del Día No. 167 del 15-04-2026, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, quien para los efectos del presente documento se denominará **MDN-FAC-BACOF**; por otra parte, la señora **KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.796.113 expedida en Arauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará la Contratista, y el señor **Mayor DAVID ARBELÁEZ RESTREPO** en su calidad de SUPERVISOR; hemos acordado **REINICIAR** el contrato No. **004-07-B-COFAC-BACOF-2026** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

- Que el día 07 de enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **004-07-B-COFAC-BACOF-2026**, cuyo plazo se pactó hasta el 8 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir a partir del 9 de enero de 2026 hasta el 8 de septiembre de 2026.

- Que la contratista mediante oficio del 13 de abril de 2026, dirigido a la supervisión del contrato, solicitó la suspensión del contrato, argumentando, entre otras cosas, lo siguiente: "

 Asunto: Solicitud de suspensión del contrato No. 004-07-B-COFAC-BACOF-2026

 En mi calidad de contratista del contrato No. ***004-07-B-COFAC-BACOF-2026****, cuyo objeto corresponde a la "Prestación de servicios profesionales para la gestión contractual de los procesos de la Base Aérea COFAC – Lote 08", me permito solicitar la* ***suspensión temporal del contrato****, en atención a una intervención quirúrgica a la que fui sometida, conforme a la incapacidad médica otorgada producto de dicho procedimiento, la cual se extiende por el termino de 23 días desde el día 13 de abril hasta el 05 de mayo de 2026, tal como consta en el documento.*

 Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha situación de salud me imposibilita continuar con la ejecución normal de las obligaciones contractuales durante el tiempo de recuperación, circunstancia que constituye una causa justificada y ajena a mi voluntad.

 En ese sentido, respetuosamente solicito se adelanten las gestiones administrativas correspondientes para la formalización de la suspensión del contrato, por el término que cubre la incapacidad médica certificada por el profesional de salud tratante.

 Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera para el trámite de la presente solicitud."

- Que la Contratista, solicita a la Entidad la suspensión del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del anexo al clausulado manifestando lo siguiente:

 Clausula 19 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

 Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salve que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicad el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

- Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, las partes, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 19 del contrato, SE ACORDÓ acuerdan SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato número **004-07-B-COFAC-BACOF-2026**, mediante acta suscrita el 13 de abril de 2026.

- Por tanto, se reinicia la ejecución del contrato a partir el 6 de mayo de 2026, debiendo realizar la modificación contractual correspondiente, con el fin de ampliar el plazo y ajustar la garantía única, actualizando su vigencia y los amparos respectivos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

EL MINISTERIO – FAC - BACOF

Teniente Coronel **CESAR ENRIQUE MARTINEZ ROA**
Delegatario Contractual

LA CONTRATISTA,

KATHERINE ANDREA HERNÁNDEZ ARIAS

EL MINISTERIO – FAC - BACOF

Mayor **DAVID ARBELÁEZ RESTREPO**
Supervisor contrato No.004-07-B-COFAC-BACOF-2026